REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 13/09/2024
Hora de Impresión: 9:24:24a. m.

NÚMERO: 2240

Fecha: 06/09/2024

Vencimiento: 180 Dias

Dependencia: SECRETARIA COMPETITIVIDAD MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Certifico disponibilidad por valor de $ 12,000,000.00

(DOCE MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.3502036.91131.08.08.1.2.3.2.09	Contribucion para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turistica del destino Leticia (Promocion Turistica)	SECRETARIA COMPETITIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	1.2.3.2.09	12,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: OTRO SI DE ADICIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO No. 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2004. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DE TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE LETICIA - AMAZONAS
NIT: 899999302-9
DESPACHO ALCALDE

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2024

PARA: RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

DE: DESPACHO ALCALDE

VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE

OBJETO: OTRO SI DE ADICIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO No. 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DE TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL.

SECTOR	CÓDIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
TURISMO	2.3.2.02.02.008.3502036.91131.08.08.1.2.3.2.09	Contribución para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turística del destino Leticia (Promoción Turística)	$12.000.000

VIGENCIA: 2024

Atentamente,

DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ SUAREZ
Secretaria Competitividad Medio Ambiente y Turismo con funciones de Alcalde Municipio de Leticia

Proyectó: Erika Yanixa Félix Arámbula - Profesional de Apoyo DTM
Revisó Y Aprobó: Daniela Alejandra González Suarez - Secretaria Competitividad Medio Ambiente y Turismo con funciones de Alcalde Municipio de Leticia

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, VINCULADOS A LOS PLANES DE ACCION ANUALIZADOS (LEY 152 DE 1994 - DECRETO 111 DE 1996)		
	Formato	SPI - 160 -002	Version 1.0
	MEDIANTE REGISTRO No:		2024910010058 - 0817

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA AL TENOR DE LA LEY 152 DE 1994 Y EL DECRETO 111 DE 1996

CERTIFICA QUE;

Titulo Proyecto:	OPTIMIZACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA COMO DESTINO TURÍSTICO	**BPIN**	2024910010058

Proyecto formulado, presentado y de responsabilidad de la Secretaría o Dirección.	DIRECCION DE TURISMO
Que para su debida y oportuna ejecución existe un plan acción y registra la siguiente información desarrollada bajo la cadena de valor público:	
Programa Personalizado	Unidos por la promoción y mercadeo turístico de Leticia.
Indicador de Bienestar	Ingreso de visitantes nacionales y extranjeros al municipio de Leticia.
Producto	Servicio de promoción turística
Meta 2024	2
Población Objetivo	Población ocupada en la industria turística
Actividad a Ejecutar	Lograr la participación en eventos turísticos a nivel nacional y/o internacional que promocionen y posicionen a Leticia - Amazonas como un destino turístico.

Recursos ($) Programados	Rubro	Denominación
$12,000,000.00	2.3.2.02.02.008.3502036.91131.08.08.1 .2.3.2.09	Contribucion para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turistica del destino Leticia (Promocion Turistica)

CODIGO FUT	SECTOR FUT	FUENTE DE FINANCIACION				
		RP	SGP	SGR	PGN	OTRO
A.13.5	Promoción del desarrollo Turístico					
SE EXPIDE EN LA FECHA:	06/09/2024					***1.2.3.2.09 CONTRIBUCIÓN AL TURISMO***

Habiéndose revisado la solicitud emitida por la dependencia correspondiente, y comprobado la corresponsabilidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Oficial para la vigencia 2024 aprobado mediante Decreto N° 0233 de 2023 "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones del Municipio de Leticia para la Vigencia comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", se aprueba el presente trámite.

SAIR JULIETH GIRALDO DURANGO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Andres Felipe Barboza Pacifico- Profesional Contratista - SPI
Revisó:Jefferson Leonardo Díaz Rodríguez - Tecnico Administrativo 367 - Grado 04
Aprobó:Sair Julieth Giraldo Durango - Secretaria de Planeación e Infraestructura

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE LETICIA

SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE DESARROLLO

SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, VINCULADOS *A LOS PLANES DE ACCION ANUALIZADOS (LEY 152 DE 1994 - DECRETO 111 DE 1996)*

FECHA:	Septiembre de 2024	FORMATO:	SPI - 001	VERSION:	1.0

1. ESTRUCTURA ESTRATEGICA QUE SE ATIENDE

1.1 SOLICITANTE:	Direccion de Turismo		
1.2 LINEA ESTRATEGICA:	Unidos por el Medio Ambiente, Biodiversidad y Desarrollo Sostenible	**1.3 SECTOR:**	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
1.4 PROGRAMA	Unidos por la promoción y mercadeo turístico de Leticia.	**1.5. INDICADOR DE BIENESTAR**	Ingreso de visitantes nacionales y extranjeros por via aerea al municipio de Leticia.

2. PROYECTO REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

2.1. TITULO DEL PROYECTO:	OPTIMIZACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE LETICIA COMO DESTINO TURÍSTICO	**2.2 BPIN**	2024910010058

3. CADENA DE VALOR DE LO PUBLICO VINCULADA AL PROYECTO Y CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION

3.1. Producto	3.2. Meta 2024	3.3 Población Objetivo	3.4. Actividad Programada	3.5 Tiempo de Ejecución
Servicio de promoción turística	2	Población ocupada en la industria turística	Lograr la participación en eventos turísticos a nivel nacional y/o internacional que promocionen y posicionen a Leticia - Amazonas como un destino turístico.	20 DIAS

4. INFORMACION FINANCIERA CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION

4.1. Recusos ($) Programados	4.2. Código FUT	4.3. Sector FUT	4.4. Rubro	4.5. Denominación	4.6. Fuente de Financiación				
					RP	SGP	SGR	PGN	OTRO
$ 12.000.000,00	A.13.5	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	2.3.2.02.02.008.3502036 91131.08.08.1.2.3.2.09	Contribucion para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turistica del destino Leticia (Promocion Turistica)					1.2..3.2.09 CONTRIBUCIÓN AL TURISMO

5. INFORMACION PRE-CONTRACTUAL Y PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. Objeto del contrato		5.2. Plazo del contrato
OTRO SI DE ADICIÓN NUMERO 1 AL CONTRATO No. 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DE TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL		20 DIAS

5.3. Producto:	5.4. Aporte Meta 2024
Servicio de promoción turística	2

5.5. Obligaciones especificas:

ITEM	DESCRIPCIÓN / OBJETO	RUTAS	CANT
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL.	Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-BOGOTÁ	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-POPAYAN	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-BUCARAMANGA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-MEDELLIN	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-ARMENIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-BARRANQUILLA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA CALI	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: LETICIA-PASTO	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: BOGOTÁ-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: POPAYAN-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: BUCARAMANGA LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: MEDELLIN-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: ARMENIA-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: BARRANQUILLA-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: CALI-LETICIA	1
		Tiquete Aéreo en la Ruta: PASTO-LETICIA	1

6. CONSIDERACIONES

Los funcionarios identificados como aparace al lado de sus firmas, certifican que la informacion aqui consignada obedece al rigor de los instrumentos de planeacion, con que cuenta el plan de desarrollo vigente, y se expide como requisito del proceso precontractual para la ejecucion del mismo.

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
RESPONSABLE OPERATIVO:	DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ SUAREZ	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD MEDIO AMBIENTE Y TURISMO CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TURISMO	
RESPONSABLE EJECUTIVO:	DANIELA ALEJANDRA GONZALEZ SUAREZ	SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD MEDIO AMBIENTE Y TURISMO CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE TURISMO	

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE LETICIA NIT: 899999302-9	**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**
	DEPENDENCIA: **DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL**

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato **N° 521 del 02 de septiembre de 2024**, celebrado entre la **ALCALDÍA DE LETICIA**, representado por **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**, en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA y **PLANETOUR S.A.S**, identificado con Nit **No. 900.616.343-0,**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL**, me permito presentar informe y justificación a fin de solicitar la celebración de otrosí número 1, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, SECRETARIA DEL DESPACHO:	DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIRECTORA DE TURISMO MUNICIPAL
CONTRATO NO.	521 de 2024
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL
CONTRATISTA:	PLANETOUR S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900.616.343-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	96.332.610
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley…

Scanned with OKEN Scanner

ALCALDIA DE LETICIA NIT: 899999302-9	**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS** **DEPENDENCIA:** **DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL**

PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CDP	No. 1817 del 01 de agosto de 2024
RP	No. 4278 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	01 DE OCTUBRE DE 2024
DETALLES DEL PROCESO	1. QUE, EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 521 DE 2024, ENTRE LA ALCALDÍA DE LETICIA Y PLANETOUR S.A.S. 2. QUE, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECIÓ TREINTA (30) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. (REGISTRO PRESUPUESTAL. 3. QUE, EL CONTRATO 521 DE 2024, CUENTA CON ACTA DE INICIO DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 4. QUE, EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CULMINA EL 01 DE OCTUBRE DE 2024. 5. QUE DE ACUERDO CON LA NECESIDAD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO SE HACE NECESARIO REALIZAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 521 DE 2024, ASÍ: • ADICIONAR AL PRESUPUESTO OFICIAL LA SUMA DE: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE., TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO SE ENCUENTRAN: LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN FERIAS Y EVENTOS A NIVEL NACIONAL QUE PERMITEN LA PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS QUE OFRECE NUESTRO DESTINO A UNA AUDIENCIA AMPLIA Y DIVERSA, FACILITANDO LAS RELACIONES COMERCIALES Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL, LO CUAL ES CRUCIAL PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LOS NEGOCIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN. DICHA

Scanned with OKEN Scanner

ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO,

- QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No 521 DE 2024, POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REDACTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: ASÍ:

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

Se pagará al contratista así: Se pagara al contratista en pagos parciales, previa presentación informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- QUE TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 521 DE 2024, POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REDACTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: ASÍ:

Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR DICHAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NO 521 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Scanned with OKEN Scanner

ALCALDÍA DE LETICIA NIT. 800099302-9	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE TURISMO MUNICIPAL

	6. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, NO MODIFICADAS, PERMANECEN VIGENTES SIN VARIACIÓN ALGUNA

II. ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

La supervisión certifica, que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones, y se cumplen a cabalidad con las obligaciones contractuales.

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión en el mes de septiembre de 2024, supervisión que debe llevarse a cabo a partir del acta de inicio, hasta la fecha final de terminación del plazo de ejecución.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, no han realizado pagos al contrato.

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
-	-	$0

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto.

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	61%
Financiera	0%

IV. FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La suscripción de los contratos y la ejecución de los mismos, deben tener como fin el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Scanned with OKEN Scanner

En esta medida las entidades del Estado, ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, como en el presente caso la modificación la ficha técnica, no obstante, es un elemento esencial y no accidental del negocio jurídico. La Ley 80 de 1993 en su artículo 14, inciso 1, señala los medios de la siguiente manera:

[...] Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Que de manera específica y frente al caso concreto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

Scanned with OKEN Scanner

elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que así las cosas y de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales per se en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.

Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo las necesidades (documentación que hace parte integral del presente documento) y para lograr un mejor funcionamiento y logro de las metas, la **Dirección de Turismo requiere hacer unas modificaciones de la siguiente manera y los siguientes motivos:**

Modificación plazo de ejecución: Respecto al plazo de ejecución, quedo definido por "*Treinta (30) días SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, término contado a partir de la expedición de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio*".

Ya que, por error involuntario al momento de proyectar la aceptación del contrato, no se tomó en cuenta lo establecido en el estudio previo del proceso, se hace necesario modificar el plazo de ejecución: así:

El Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Modificación Forma de Pago: Respecto a la forma de pago, quedo definido que "*se pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo*".

Ya que, por error involuntario al momento de proyectar la aceptación del contrato, no se tomó en cuenta lo establecido en el estudio previo del proceso, se hace necesario modificar la forma de pago: así:

Se pagará al contratista así: Se pagara al contratista en pagos parciales, previa presentación informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de

Scanned with OKEN Scanner

recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Modificación al Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial del contrato No 521 de 2024 es: "***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)".***

Que de acuerdo con la necesidad presentada por la dirección de turismo se hace necesario adicionar al presupuesto oficial la suma de: doce millones de pesos ($12.000.000) m/cte., teniendo en cuenta que dentro de las acciones más relevantes de la actividades propias de la dirección de turismo se encuentran: la participación de los prestadores de servicios turísticos en ferias y eventos a nivel nacional que permiten la promoción de los atractivos y servicios turísticos que ofrece nuestro destino a una audiencia amplia y diversa, facilitando las relaciones comerciales y alianzas estratégicas con otros actores del sector turístico a nivel nacional, lo cual es crucial para el desarrollo y expansión de los negocios turísticos de la región.

Para tal fin se requiere modificar la CLAUSULA PRESUPUESTO OFICIAL, el valor del presente contrato se fija en la suma total de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000**) Párrafo primero: el valor de la adición se realizará en la presente modificación del contrato, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**

Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato

Que mediante memorando suscrito por el señor Alcalde y dirigido a la jefe de presupuesto de la Alcaldía de Leticia, solicita la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal **No 2240 del 06 de septiembre de 2024**, para garantizar otro si No 1 Modificatorio y de Adición en valor y al contrato de suministro **N.º 521 del 02 de septiembre de 2024**., según rubros y valores presupuestados así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3502036.91131.08.08.1.2.3.2.09	Contribución para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turística del Destino Leticia. (Promoción Turistica)	$ 12.000.000

Que, con el fin de dar cumplimiento a la ley orgánica del presupuesto, se debe incluir una cláusula que establezca que los efectos de la adición en la presente será una vez se expida el respectivo registro presupuestal.

Scanned with OKEN Scanner

V. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se recomienda de manera respetuosa al ordenador del gasto aprobar la presente justificación y solicitar al área correspondiente realizar la minuta respectiva.

El anterior informe de supervisión se rinde en Leticia, Amazonas, en el mes de 16 de septiembre de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud

Cordialmente,

DIANA MARCELA BLANCO AYALA
Directora de Turismo Municipal

Anexos:

Fotocopia del contrato No. 521 de 2024,
Fotocopia del RP No. 2622 del 15 de mayo de 2024
Fotocopia del acta de inicio

Scanned with OKEN Scanner

ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	**SOLICITUD – MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
	DEPENDENCIA: DIRECCION DE TURISMO

JUSTIFICACION PARA CELEBRAR OTRO SI AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INFORME GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO	**521**
OBJETO	**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL**
CONTRATISTA	PLANETOUR S.A.S / JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN
NIT	900.616.343-0 / 96.332.610
SUPERVISOR	DIRECTORA DE TURISMO
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE SUPCRICION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CDP	No. 1817 del 01 de agosto de 2024
RP	No. 4278 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORMACION DE LA MODIFICACION	
TIPO DE MODIFICACION	1. ADICIONAR AL PRESUPUESTO OFICIAL LA SUMA DE: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE., TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LAS ACCIONES MÁS RELEVANTES DE LA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO SE ENCUENTRAN: LA PARTICIPACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN FERIAS Y EVENTOS A NIVEL NACIONAL QUE PERMITEN LA PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS QUE OFRECE NUESTRO DESTINO A UNA AUDIENCIA AMPLIA Y DIVERSA, FACILITANDO LAS RELACIONES COMERCIALES Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON OTROS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL, LO CUAL ES CRUCIAL PARA EL DESARROLLO Y EXPANSIÓN DE LOS NEGOCIOS TURÍSTICOS DE LA REGIÓN. DICHA ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, 2. QUE TENIENDO EN CUENTA QUE LA FORMA DE PAGO DEL

Calle 11 10-70
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
turismo@leticia-amazonas.gov.co

Scanned with OKEN Scanner

CONTRATO No 521 DE 2024, POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REDACTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR LA FORMA DE PAGO: ASÍ:

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

Se pagará al contratista así: Se pagara al contratista en pagos parciales, previa presentación informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3. QUE TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No 521 DE 2024, POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REDACTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO, SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: ASÍ:

Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

EN EL MARCO DE LO EXPUESTO, SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR DICHAS MODIFICACIONES AL CONTRATO NO 521 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

4. 6. LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 521 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024, NO MODIFICADAS, PERMANECEN VIGENTES SIN VARIACIÓN ALGUNA.

FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

Que el día 02 de septiembre de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios entre la

Scanned with OKEN Scanner

alcaldía de Leticia y Planetour S.A.S con la finalidad de desarrollar el siguiente objeto contractual SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y EVENTOS DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, FERIAS, TALLERES Y CAPACITACIONES A NIVEL NACIONAL.

Que, la **Dirección de Turismo requiere hacer unas modificaciones de la siguiente manera y los siguientes motivos:**

Modificación plazo de ejecución: Respecto al plazo de ejecución, quedo definido por "*Treinta (30) días SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, término contado a partir de la expedición de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio*".

Ya que, por error involuntario al momento de proyectar la aceptación del contrato, no se tomó en cuenta lo establecido en el estudio previo del proceso, se hace necesario modificar el plazo de ejecución: así:

El Plazo de ejecución del contrato será de Hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Modificación Forma de Pago: Respecto a la forma de pago, quedo definido que "*se pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo*".

Ya que, por error involuntario al momento de proyectar la aceptación del contrato, no se tomó en cuenta lo establecido en el estudio previo del proceso, se hace necesario modificar la forma de pago: así:

Se pagará al contratista así: Se pagara al contratista en pagos parciales, previa presentación informes parciales y de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Modificación al Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial del contrato No 521 de 2024 es: "***VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)".***

Que de acuerdo con la necesidad presentada por la dirección de turismo se hace necesario adicionar al

Calle 11 10-70
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
turismo@leticia-amazonas.gov.co

Scanned with OKEN Scanner

presupuesto oficial la suma de: doce millones de pesos ($12.000.000) m/cte., teniendo en cuenta que dentro de las acciones más relevantes de la actividades propias de la dirección de turismo se encuentran: la participación de los prestadores de servicios turísticos en ferias y eventos a nivel nacional que permiten la promoción de los atractivos y servicios turísticos que ofrece nuestro destino a una audiencia amplia y diversa, facilitando las relaciones comerciales y alianzas estratégicas con otros actores del sector turístico a nivel nacional, lo cual es crucial para el desarrollo y expansión de los negocios turísticos de la región.

Para tal fin se requiere modificar la CLAUSULA PRESUPUESTO OFICIAL, el valor del presente contrato se fija en la suma total de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000**) Párrafo primero: el valor de la adición se realizará en la presente modificación del contrato, por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**

Que la presente adición no supera el 50% del valor del contrato

Que mediante memorando suscrito por el señor Alcalde y dirigido a la jefe de presupuesto de la Alcaldía de Leticia, solicita la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal **No 2240 del 06 de septiembre de 2024**, para garantizar otro si No 1 Modificatorio y de Adición en valor y al contrato de suministro **N.° 521 del 02 de septiembre de 2024**., según rubros y valores presupuestados así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.3502036.91131.08.08.1.2.3.2.09	Contribución para el Desarrollo de la Sostenibilidad Turística del Destino Leticia. (Promoción Turística)	$ 12.000.000

Que, con el fin de dar cumplimiento a la ley orgánica del presupuesto, se debe incluir una cláusula que establezca que los efectos de la adición en la presente será una vez se expida el respectivo registro presupuestal.

Que de manera específica y frente al caso concreto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales

Scanned with OKEN Scanner

entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Que así las cosas y de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo.* ***Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (Resaltado fuera de texto)*

Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales perece en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.

Que, de acuerdo con la norma transcrita, esta dependencia atendiendo la proximidad en el vencimiento del plazo contractual y la finalidad de darle continuidad a la ejecución de las actividades administrativas que desarrolla el Municipio de Leticia en cumplimiento de su misión institucional, considera necesaria la suscripción de un OTROSI MODIFICATORIO al contrato de prestación de servicios N° 521 del 02 de septiembre de 2024.

Calle 11 10-70
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
turismo@leticia-amazonas.gov.co

Scanned with OKEN Scanner

La presente solicitud, se rinde en Leticia, Amazonas, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente,

DIANA MARCELA BLANCO AYALA
Directora de Turismo Municipal

Calle 11 10-70
Código Postal 910001
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co
turismo@leticia-amazonas.gov.co

Scanned with OKEN Scanner